

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004

1068

de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 26-02-2010.— El Jefa Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros	Susp.				
199450321088	DRAGIEV DRAGOMIR IORDANOV	X4556434L	ALFAZ DEL PI	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700133171	OULD HMayada EL MOUSTAPHA	X3413411G	ROQUETAS DE MAR	26.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
190700130297	AVALOS NAVARRO JOSE CARLOS	X9665529D	CORBERA DE LLOB	19.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
190043633648	GUTIERREZ LAZARO, RICARDO	37739318	GAVA	13.12.2008	450,00		RD 1428/03	039.4		(a)
190600024876	LOPEZ JIMENEZ, MARIA DOLORE	39356998	MANRESA	13.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190700063235	SABIDO GONZALEZ, VENTURA	33919965	S COLOMA GRAMENET	12.07.2009	450,00		RD 1428/03	037.1		(a)
190600052630	ILLAMOLA FUNOY, RAUL	33946493	VIC	18.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190700130777	ESCUDERO PALOMERO, RICARDO	71265051	BURGOS	20.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
199450294802	MORENO RIOFRIO, GREGORIO	03088019	ALOVERA	09.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450303396	BEN KHADIJA MOHAMED	X3918517F	AZUQUECA DE HENARES	01.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043500132	OPREA COSTEL	X8041791W	AZUQUECA DE HENARES	22.12.2008	450,00		RD 1428/03	009.3		(a)
190600081355	FERNANDEZ GOMEZ, DEMETRIO	05859876	EL CASAR	07.10.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
190043817000	SANCHEZ LOPEZ, PATRICIA	50218890	EL CASAR	12.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
199450326270	LOPEZ GOMEZ, LUIS MARIANO	51372238	EL CASAR	17.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043505555	HUILCA PALLO JOSE LEONIDAS	X3805078G	GUADALAJARA	29.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190700131198	POZO OMONTE LUIS ANGEL	X7533966V	GUADALAJARA	21.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190043730344	GONZALEZ HERRAIZ, JOSE MANU	03113678	GUADALAJARA	23.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190043825513	SANCHEZ HUMANES, ELSA MARIA	03117072	GUADALAJARA	12.11.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
190700130376	PLIEGO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	03117114	GUADALAJARA	19.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
199450290390	PASTOR SANZ, JOSE LUIS	03127154	GUADALAJARA	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190600096917	CERRILLO MARCO, IVAN	03145280	GUADALAJARA	21.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190043820072	MORENO ARJONA, FCO JAVIER	51321438	TARACENA GUADALAJA	21.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190043804030	MARTIN CALLEJA, MIGUEL ANGE	33519702	LORANCA DE TAJU•A	25.05.2009	150,00		RD 1428/98	010.1		(a)
190700087859	SANZ MUÑOZ, FCO MAXIMO	03063667	MEDRANDA	27.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
190700087860	SANZ MUÑOZ, FCO MAXIMO	03063667	MEDRANDA	27.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700038204	MARTINEZ PASQUEL NEPTALI SA	X4230765F	MONDEJAR	04.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
199450311186	MAYORGA GONZALEZ, RAFAEL A.	09050982	RETIENDAS	10.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700049240	BOLLIT DE LA RUBIA, RAFAEL	51666595	TRIJUEQUE	11.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190600054121	RIVILLA ANTON, RAUL	53008832	VALDENUNO FERNANDEZ	24.06.2009	380,00		RD 1428/03	052.	6	(a)
190043519517	SANZ RAMIREZ, JAVIER	09031309	VILLANUEVA DE TORRE	09.11.2008	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
190043672150	FONTANERIA Y CALEFACCION C	B81546673	ALCALA DE HENARES	28.11.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
190700001515	SMOCHINA AURELIAN CIPRIAN	X7302328N	ALCOBENDAS	15.03.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
190600060911	ROMERO LUCAS, RAUL	07506228	ALCOBENDAS	23.07.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
190043346015	MORAN CATALAN, MARCOS	51451283	ALCOBENDAS	06.08.2009	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
190700060453	BENITEZ ROXANA CAROLINA	X4643464V	ALCORCON	09.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190700060477	BENITEZ ROXANA CAROLINA	X4643464V	ALCORCON	09.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
199450308771	DINESCU ALEXANDRU SEVERICA	X5119588H	COSLADA	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199450317670	GRIGORE IONEL SORINEL	X8510408V	COSLADA	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043808059	GARCIA URBANOS, FRANCISCO J	46835148	COSLADA	05.06.2009	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
199450314928	MULTISERVICIOS COMUNIDADES	B83339671	FUENLABRADA	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190600079269	MARTIN PERIÑAN, DAVID	02548807	GALAPAGAR	01.10.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
190600066408	GONZALEZ VAN EECHOUD, MANUE	07236332	GALAPAGAR	07.23.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190700129052	HRISTOV ALEKSANDROV GANCHO	X6689222V	GETAFE	17.11.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
190043778572	CERRILO BONILLA, JOSE LUIS	53036358	LEGANES	30.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190043349727	FINAZZI JUAN MANUEL	X2187745P	MADRID	03.07.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
190043718174	ALAVA CEDENO JACINTO BENEDI	X6380225W	MADRID	03.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190043816354	OTONDO CAMACHO FILEMON	X6535387Y	MADRID	21.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
190043780098	SANCHEZ TORRES, MARIA LUISA	01069622	MADRID	04.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
190700023821	SANCHEZ SANCHEZ, MAXIMO	01070352	MADRID	03.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
199450333133	RODRIGUEZ VALDES, MARIA M.	02624427	MADRID	24.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043366646	GUINOT HERNANDEZ, MANUEL	05273262	MADRID	02.08.2009	90,00		RD 2822/98	030.2		(a)
190043609956	MAGRO MAGRO, JAVIER	05286585	MADRID	12.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190043665420	CRUZ MAZARRO, ERIC	05295871	MADRID	03.12.2008	450,00		RD 1428/03	055.2	6	(a)
190600105165	BERNALDEZ BERNALDEZ, MIGUEL	06996923	MADRID	11.12.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190043818090	BURGAS JODAR, MARIA DEL PIL	07225153	MADRID	09.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190600102449	LANDECHO CUBILLO, CARLOS	07245743	MADRID	04.12.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190600084782	CARRAMOLINO HERNANDEZ, CARL	33526639	MADRID	19.10.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
190043376512	SILVA IBAÑEZ, DIEGO	50410359	MADRID	04.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190600100350	GUZMAN LOPEZ, CARLOS	50674176	MADRID	30.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
199403054065	OAROOUCH SALLAM	X2860517F	MECO	13.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190043720521	SANCHEZ GARCIA, JOSE LUIS	07474121	SAN SEBASTIAN REYES	12.01.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
190043721045	SANCHEZ GARCIA, JOSE LUIS	07474121	SAN SEBASTIAN REYES	12.11.2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
190600105712	GARCIA GALIAN, YOLANDA	77916143	SANTORCAZ	15.12.2009	380,00		RD 1428/03	052.	6	(a)
190700054763	CHAVES MENENDEZ, MIGUEL	02911304	TALAMANCA DEL JARAMA	29.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190043807699	NGOGO MINTIER ANTONIO MICO	X5491792J	TORREJON DE ARDOZ	09.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
190043819471	LJUBISA BOZIC	Y0227978Q	TORREJON DE ARDOZ	27.05.2009	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
190600077078	HERNANDEZ GARCIA, RAMON	22651105	TORREJON DE ARDOZ	24.09.2009	380,00		RD 1428/03	048.	6	(a)
190600098926	MUÑOZ RUIZ DE VILLA, B.	50725765	TORRELODONES	25.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
199450310741	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B84708601	VILLALBILLA	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700131289	BUSCHLER MICHAEL	X5603173M	PUERTO DE MAZARRON	21.11.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
190600102371	SANCHEZ EZCARAY, JAVIER	15781455	GALAR	04.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
199450318089	CAPITANI RUBIN ALEJANDRO JO	X5679489F	PAMPLONA	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros	Susp.				
190600095550	KHAMER ALI	X4525143P	TUDELA	18.11.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190600094120	BONILLA LERCHUNDI, SUSANA	16015568	TUDELA	16.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190450300170	ALVAREZ ALONSO, JONATHAN	36133071	VIGO	08.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
190700128552	DE SOUSA FIGUEIREDO PAULO F	X6986364E	PALENCIA DE NEGRILLA	16.11.2009	150,00		RD 1428/03	102.1		(a)
190700056905	TRANSPORTES HIJOS DE BERMU	B41621160	ECIJA	04.07.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
190700011820	ESPINO FERNANDEZ, MANUEL	27908225	MAIRENA DEL ALJARAFE	08.09.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
190700084548	VLASKI ZORAH	X3155199J	SEVILLA	20.08.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
190600094490	SOLANS GUINEA, MIGUEL VALER	44148653	SAN SEBASTIAN	17.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190600089585	OLAIZOLA BERECIARTUA, R.	15909055	ZARAUZ	04.11.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190700131940	ADRIAN SORA COSTEL	Y0062003D	FUENTES CLARAS	23.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190043801156	RICARDO DOS SANTOS JEFFERSO	X8186998X	TOLEDO	21.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
199043601849	V G O DOS MIL S L	B96596887	VALENCIA	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190600092330	HURTADO BARO, JOSE RAMON	35037471	VALENCIA	11.11.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
199600035018	LAMBEA LEAL SL	B50824143	ZARAGOZA	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190043747782	ILIE ROXANA ELENA	X6025325S	ZARAGOZA	16.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190600098460	BOLEA ALONSO, JESUS JOSE	25136260	ZARAGOZA	24.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190600097879	MARTIN DIAZ DE LA QUINTANA,	49082447	ZARAGOZA	23.11.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)

1069

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 26-02-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Req.
					Euros	Susp.				
190600018591	DEVESA SEVA, DAVID	21487520	SAN JUAN PLAYA	26.03.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
190043659637	CAPARROS GIL, ANA	21485598	MUTXAMEL	17.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190450350196	ROMERO DE SA JOAO CARLOS	X0802732D	CASTELLDEFELS	24.10.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	
190700130303	ENCOMIENDAS JAIME CAMPOS S	G64866551	CORBERA DE LLOB	19.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043237068	HP SERVICIOS Y MONTAJES SL	B61001038	CORNELLA DE LLOB	16.11.2009	300,00		RD 2822/98	012.5		
190600061435	ESPEL REQUENA, IVAN	47702763	GRANOLLERS	24.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
199450333881	MUNTANE RODRIGUEZ, FRANCESC	46776294	IGUALADA	15.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600092730	ASELMANE TOUINOU MOUFADEL	X1420883N	RUBI	12.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
190450356010	FUSTE VILLENA, MIREIA	38865764L	S CEBRIA VALLALTA	11.12.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
199450311964	REGADERA PEREZ, CRISTINA	34760732	SABADELL	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199600026583	PRADELLS MONTE, JORGE	38452065	VALLIRANA	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700040405	ROMERO LORENTE, MANUEL	37655685	VILADECANS	11.05.2009	100,00		RD 1428/03	084.1		
190700040387	ROMERO LORENTE, MANUEL	37655685	VILADECANS	11.05.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
199600066593	BARROSO PAZ, ELIAS	77066595	VILANOVA DEL CAMI	21.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450357385	ROSADO PRIAN, MANUELA	52302634	CHICLANA DE LA FTRA	20.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450360610	MUÑOZ ARNEDO, INMACULADA	44400827V	PLASENCIA	05.01.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	
190043746522	LAANAYA ABDELLAH	X4210932T	VILAMACOLUM	18.09.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
190043835385	MORENO RIOFRIO, GREGORIO	03088019	ALOVERA	21.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
199043667642	BOUADI HENNOUS, AHMED	05944943	ALOVERA	04.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199600065734	DOCOLINA DANIEL	X4232599R	AZUQUECA DE HENARES	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199043510893	TORRES CHILITO JOSE HARRI	X4621026G	AZUQUECA DE HENARES	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450349001	EL BACHA MUSTAPHA	X4952179A	AZUQUECA DE HENARES	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450331136	ZRINSKI ZELJKO	X5519815E	AZUQUECA DE HENARES	01.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450347478	IVANOV NIKOLOV SALVCHO	X6808952D	AZUQUECA DE HENARES	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190700137085	FERNANDEZ MANSILLA, RUBEN	09030362	AZUQUECA DE HENARES	08.12.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	
190043655139	TALDAEVHE SL	B19247931	BRIHUEGA	13.11.2009	150,00		RD 2822/98	015.5		
199043606010	ASOCIACION EL ALBA	G19170026	ROMANCOS	30.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043695848	RUIZ DELGADO, MILAGROSA	03132981	CABANILLAS DEL CAMPO	12.11.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
190450337611	ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S	A19022235	FONTANAR	27.08.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
199450323942	GRUPO DE EMPRESAS BUCOGAR	B19184282	GUADALAJARA	10.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450344470	ALI LAHRIBI MOHAMMED	X3989359D	GUADALAJARA	27.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
190450356629	CHAVEZ SALAZAR EDDY GIOVANN	X4003756P	GUADALAJARA	18.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
199450333248	ZADIC IOAN	X6092694V	GUADALAJARA	01.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700110328	PRADO CORRAL, SANTIAGO	03043766	GUADALAJARA	10.10.2009	70,00		RD 1428/03	090.1		
190450355546	MUÑOZ PADIN, FCO JAVIER	03071100	GUADALAJARA	07.12.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
190450360530	HUERTA TOMAS, JESUS	03076712	GUADALAJARA	02.01.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190043501276	SENEN GARCIA, RAFAEL	03091031	GUADALAJARA	06.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
190043170417	AMARO CORRALES, JUAN CARLOS	03107611	GUADALAJARA	28.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043687219	TRIGUERO HARO, JULIAN	04602575	GUADALAJARA	19.04.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	
190043795818	RUIZ VADILLO, MIGUEL ANGEL	08991268	LORANCA DE TAJUÑA	10.10.2009	150,00		RD 772/97	016.4		
190043807031	JIMENEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	44553006	LORANCA DE TAJUÑA	13.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043785850	JIMENEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	44553006	LORANCA DE TAJUÑA	13.10.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
190043785849	JIMENEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	44553006	LORANCA DE TAJUÑA	13.10.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
190043807020	JIMENEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	44553006	LORANCA DE TAJUÑA	13.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
199450345378	ANCA MARIAN	X6659666Q	MAZUECOS	12.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043824697	CAMPS MARTIN, RUBEN	05286299	POZO DE GUADALAJARA	20.09.2009	90,00		RD 1428/03	154.		
199600061558	GINER ALONSO, JOAQUIN	08982136	TRILLO	05.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450339550	FURGERI GIANCARLO	X1165114A	VALDEAVERUELO	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043668638	CARPI GARZON, ANDRES	53564416	VILLANUEVA DE TORRE	18.02.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
190043799769	VIGARIO CENTELLAS, JOSE J.	70056026	VILLANUEVA DE TORRE	28.10.2009			RD 1428/03	003.1		(1)
199450332890	GRAPHIC SOUND SL	B25560806	LLEIDA	05.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199600066726	TEIXEIRA RIBEIRO, ANTONIO I	10070418	COLUMBRIANOS	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450334502	KEITA HAROUMA	X2372466Q	LOGROÑO	15.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199600076926	RECIBLADOS ALCARREÑOS SL	B84435841	ALCALA DE HENARES	05.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199043806575	HOZA ALEXANDRU	X7601516Q	ALCALA DE HENARES	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700131381	LEN MIKOLA	X7992331S	ALCALA DE HENARES	22.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190043521688	SABOYA ARMENGOL, VICTOR	07497924	ALCALA DE HENARES	11.09.2009			RD 1428/03	117.1		(1)
190043774281	ROMERO SOTO, MA ADELA	11390251	ALCALA DE HENARES	20.11.2009			RD 1428/03	143.1		(1)
190043774270	ROMERO SOTO, MA ADELA	11390251	ALCALA DE HENARES	20.11.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
190043816068	PLATAFORMAS ELEVADORAS Y T	B82052259	ALCOBENDAS	12.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600064278	GRUYTRAL SL	B83352393	ALCOBENDAS	04.08.2009			RD 1428/03	052.		(1)
190043816184	RUEDA DIAZ PALACIOS, MARIO	07506365	ALCOBENDAS	16.11.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
190600101925	CRESCO GARCIA, JAVIER	07218581	ALPEDRETE	03.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
190600098501	RUIZ GARCIA, JOSE ANTONIO	08033570	BOADILLA DEL MONTE	22.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
199450344878	SALAS BURGOS, MARIA DEL PIL	03090599	COLMENAR VIEJO	12.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450346401	HRISCU DORINEL	X6870346Q	COSLADA	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600030001	FERNANDEZ GALLARDO, NURIA	53502224	EL ESPARTAL	21.04.2009	380,00		RD 1428/03	050.	6	
190450356332	IATURUM AURICA	X6870595N	GALAPAGAR	18.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450354888	WOLFSBURGO CORPORATION SL	B84982917	LAS ROZAS DE MADRID	30.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450359357	ALQUILER Y RENTAS FUTURAS	B82371287	MADRID	27.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450361730	MABEPEL SERVICIOS INFORMAT	B82513920	MADRID	29.01.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199600015457	TECNOLOGIAS DE INFORMACION	B82562109	MADRID	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450354232	AL KHATER , ALI ABDULLAH	NO CONSTA	MADRID	28.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
190043761456	FOUGERES PASCALE	X1521120S	MADRID	29.10.2009			RD 1428/03	154.		(1)
199600035183	OPREA LILIANA	X2517272Z	MADRID	15.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450346693	BUT DARIUS PETRU	X3018793C	MADRID	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600014550	SANCHEZ CASTRILLON GERMAN D	X4899348A	MADRID	01.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
190700132397	VATAMANU VERONICA	X6455088T	MADRID	24.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190700132403	VATAMANU VERONICA	X6455088T	MADRID	24.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		
190700132439	VATAMANU VERONICA	X6455088T	MADRID	24.11.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
190600057596	CASTILLA RAMIREZ, ANGEL	01930989	MADRID	09.07.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
199450335543	MORATO FERNANDEZ, EVA	02615042	MADRID	28.12.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
190043767008	CARRASCO ALCALA, JUAN CARLO	11808224	MADRID	28.10.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
190450356848	LOPEZ ARQUEROS, FERNANDO	33522730	MADRID	19.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
199450343709	VILLAAMIL PEREZ, FERNANDO	42843059	MADRID	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199043816477	GUERRERO GARCIA, DAVID	47286470	MADRID	18.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600027269	BLAZQUEZ RICO, SERGIO	50127479	MADRID	19.04.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190600073395	VALLESPIN OÑA, MARIA ERIKA	50302337	MADRID	05.09.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	
190450360037	FERNANDEZ LOPEZ, ARTURO I.	50740757	MADRID	31.12.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
190450361558	FERNANDEZ MAQUIERA FUENTES,	50813923T	MADRID	20.01.2010	100,00		RD 1428/03	052.		
190043402328	HEREDIA GONZALEZ, RICARDO	50982372	MADRID	30.10.2009			RD 1428/03	091.2		(1)
190043666514	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	51446434	MADRID	06.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
190450358602	MARCHAMALO DONATE, RICARDO	51642511	MADRID	26.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190043820783	NAVARRO MONTAÑO, MOISES	51989282	MADRID	08.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
199450348112	LOPEZ POYO, LUIS MIGUEL	50859853	MEJORADA DEL CAMPO	15.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450342390	NTUGU OBONO MIGUEL ANGEL	X5431501M	MOSTOLES	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600103892	GARCIA PUCHE, IRENE	53022286	MOSTOLES	09.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190700121533	TRANSMOBILAR IGL SL	B83239434	NUEVO BAZTAN	03.11.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
190600082621	JIMENEZ RAMOS, MIRELLA	50105692	POZUELO DE ALARCON	09.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190450344718	ANCHUELO NAJARRO, JORGE	08995403B	SANTORCAZ	29.09.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
190043660524	RAILEANU VIORICA ANGELICA	X6651886X	TORREJON DE ARDOZ	09.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190043313940	ESPINAL QUISPE ANGEL LEONCI	X7926884A	TORREJON DE ARDOZ	16.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
190600091464	VASCO LOPEZ, JESUS	08980355	TORREJON DE ARDOZ	31.10.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
190043250863	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA D.	50090529	LAS ERAS DE S SEBA	06.05.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	
190043785977	CALIFRUIT SL	B82293606	TORREJON DE VELASCO	24.10.2009			RD 1428/03	117.1		(1)
190043785965	CALIFRUIT SL	B82293606	TORREJON DE VELASCO	24.10.2009			RD 1428/03	117.1		(1)
190600093989	ITAFO SERVICIOS SL	B82516824	TORRELODONES	16.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190600101032	KAMIWATAN ESPAÑA SL	B85051597	TORRELODONES	28.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190600071787	MELGAR MIGUEL, JUAN CARLOS	51386944	VALDEMORILLO	01.09.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
190043821635	CARINCA MEX SL	B92487545	MARBELLA	21.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190450340452	AREVALO CARREÑO JULIO CESAR	X4144954D	PAMPLONA	13.09.2009			RD 1428/03	052.		(1)
199450340514	MAGALLON GIL, IGNACIO	78746699	TUDELA	05.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600099542	DOS DE DOS WORLD COLOURS S	B43907088	VILASECA	25.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
190450354128	BERMEJO PRADANOS, REBECA	17450409	CALATAYUD	28.11.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	
199450337758	BATANERO HERNAN, MA CARMEN	03088507	VILLAFELICHE	01.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450335830	KATA SURAMI SL	B50864081	ZARAGOZA	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700101868	JARAMILLO AVILA JULIAN ANDR	X4789711F	ZARAGOZA	22.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
199450347211	BOLEA SANCHO, CARMELO	25135480	ZARAGOZA	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450360189	SARMIENTO QUINTANA, MARIA	50860442	ZARAGOZA	03.01.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199450334988	ARIAS DIAZ, ANTONIO	51631439	ZARAGOZA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600051466	SANTOS TENA, ARTURO	76918528	ZARAGOZA	12.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D. TRANAFIR IONEL SARBU, como parte interesada en el procedimiento expediente n° 19/101/2009/00500/0, ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos de la Resolución del Recurso de Alzada formulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que ha resuelto lo siguiente: Desestimar el recurso de alzada presentado contra la resolución Admon.TGSS de 04/11/2009.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14-07-98), an-

1219

te el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Guadalajara, a 11 de marzo de 2010.—Andrés Asenjo Martínez.

1220

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D. ION ADAM, como parte interesada en el procedimiento expediente n° 19/101/2009/00500/0, ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos de la Resolución del Recurso de Alzada formulado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que ha resuelto lo siguiente: Desestimar el recurso de alzada presentado contra la resolución Admon.TGSS de 04/11/2009.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Guadalajara, a 11 de marzo de 2010.—Andrés Asenjo Martínez.

1184

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FERIA Y REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS, VENTA Y GESTIÓN DE ARTÍCULOS DE RECUERDO Y VENTA DE ENTRADAS Y TARJETAS TURÍSTICAS

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 103.448,28 € más 16.551,72 € en concepto de IVA o la cantidad que corresponda conforme a la legislación vigente, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación*: Ordinaria.

B) *Procedimiento*: Abierto.

C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. *Definitiva*: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 11 de marzo de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación,

1161

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO

En cumplimiento de las actuaciones propuestas por el Consejo de Empadronamiento para la comprobación periódica de la residencia de los ciudadanos que no están obligados a renovar su inscripción padronal, una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y habiéndose intentado la notificación, sin que ésta haya podido practicarse, o no habiendo obtenido respuesta a la misma, se procede a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la LRJ y .PAC.

Las personas relacionadas a continuación disponen de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., para formular las alegaciones que consideren oportunas, en relación a sus expedientes de comprobación de residencia. Transcurrido este plazo sin que los interesados realicen alegación alguna, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para la declaración de su baja de oficio en el Padrón Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (R.D. 1690/1986, de 11 de julio):

Chistian Joao Cherene

Floare Popoviciu

Petru Popoviciu

Lisbeth Maria Aranda

Michael Joseph Newsome

Eugenia María Balbastro, en representación de sus hijos menores

Wioleta Danuta Manuszeuska, en nombre propio y en representación de sus hijos menores

Ronny Virje

Ana Virje

Vasile Virje

Cristina Liliana Capidan

Emil Petrache

Geanina Chirac

Alexandru Damian

Dorel Nica

Nicolae Popa

Marinel Trocan

Mihai Gheorghe

Albert Schneider

Cristian Marius Oros

Cosmin Nicolae Ciumas

Simona Ciumas

Nicolae Teodor Tilica
Maria Ritea
Viorel Nicusor Botoaca
Ionela Nica
Gabriela Racinska
Sandu Badea
Anghelina Florea
Ioana Alina Popa
Floarea Popa
Ioan Anca
Monica Willmot
Paraschiva Cordos, en nombre propio y en representación de sus hijos menores
Valentin Bander
Ioan Pap
Marin Marin
Ana Zybura
Horia Radulescu
Cristi Alecsandru
Alexandrina Niculai
Bilau Ionut Casian
Mihaela Daniela Ghiorghita
Andrei Gavrilesu
Ianos Capidan
Aurel Draghici
Mihail Stelian Cioaca
Cosmin Ionut Cosntantin
Marian Stoica
Emilian Anghelina
Natalian Andrea Muresan
Ovidiu Dorin Vaneiu
Ricardo Andrés Pillado
Roman Farmita
Florian Tomica
Fernando Zoltan
Gheorghe Pirvu
Mihaela-Elena Caliment
Mihai Popa
Nicolae Mihai Popa
Sonia Roman
Ileana Fodor
Maria Zaharia
Elodie Nieves Pereira
Stoyan Tanchov
Gabor Vereczi
Iuliu Florin Ritea
Lucía María Mezquita Lucena
Nicola Viarengo
Mario Daniel Murri Meschini
Amabilia Mezquita Lucena
Fátima Khalaf Alla
David Peter Beach
Daniel Domink Zieci
Elizabeth Noemi Moyano

En Torrejón del Rey, a 9 de marzo de 2010.— El Alcalde, Mario San Martín García

1094

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2010, por medio del presente anuncia se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de la concesión administrativa para la instalación y explotación de un Kiosko-Bar en la Plaza Mayor, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1.
 3. Localidad y Código Postal, 19174 Torrejón del Rey.
 4. Teléfono: 949-339-351.
 5. Telefax: 949-339-505.
 6. Correo electrónico: secretaria @aytotorrejondelrey.com

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: secretaria @aytotorrejondelrey.com

8. Fecha límite de obtención de documentación e Información: 22 de marzo de 2010.

d) *Número de expediente:* 01/2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Abierto. Oferte económicamente más ventajosa.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) *Importe Neto* 1.500 euros/anuales.

5. Garantía exigidas. Provisional No se exige. Definitiva 5% del precio de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* 25 de marzo de 2010.

b) *Modalidad de presentación:* En la Secretaría municipal o mediante correo certificado.

c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1

3. Localidad y Código Postal: 19174 Torrejón del Rey.

8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección:* Ayuntamiento.

b) *Localidad y Código Postal:* 19174 Torrejón del Rey.

c) *Fecha y hora*: 31 de marzo de 2010, a las 18 horas.

9. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

En Torrejón del Rey, a 8 de marzo de 2010.—El Alcalde, Mario San Martín García.

1082

Ayuntamiento de Arbacón

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal

De conformidad con los Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es el de abastecimiento domiciliario de agua potable, para uso doméstico e industrial, y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro.

El servicio de abastecimiento de agua potable del Municipio de Arbacón tendrá la condición de servicio público municipal de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Concesionario

Se denomina concesionario a la Entidad suministradora adjudicataria de la gestión integral del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en virtud del contrato administrativo correspondiente de concesión del suministro.

Artículo 4. Abonados

Tendrán la condición de abonado del servicio de suministro, los titulares de derechos sobre los inmuebles, que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable.

TITULO II. GARANTIAS DEL SUMINISTRO

Artículo 5. Captación

La Entidad suministradora garantizará la captación, conducción por arterias o tuberías primarias, tratamiento y depósito, así como la elevación por grupos de presión y reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta las acometidas particulares.

Artículo 6. Suministro a los Abonados

La Entidad suministradora deberá garantizar el suministro de agua a todos los abonados, así como a los nuevos abonados, como consecuencia del desarrollo de la ordenación urbanística y la consiguiente transformación de suelos urbanizables a suelos urbanos. Esta ampliación del servicio en ningún caso podrá tener repercusiones económicas para el nuevo abonado y deberá ser a cargo de la Entidad suministradora.

Artículo 7. Garantía de Suministro a la Altura de la Rasante de la Vía

La Entidad suministradora estará obligada a tomar las medidas para garantizar la prestación del suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada.

Artículo 8. Periodicidad del Suministro

La Entidad suministradora tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las Entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, las Entidades suministradoras deberán informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo.

Artículo 9. Servicio de Atención al Abonado

La empresa adjudicataria deberá ofrecer un servicio de atención permanente al abonado para la recepción de avisos de averías y urgencias relacionadas con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 10. Criterios Sanitarios

El gestor deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 11. Responsabilidad Civil

La Entidad suministradora deberá suscribir una póliza de seguros adecuada para cubrir su eventual responsabilidad civil por los daños causados a terceros por la gestión de las infraestructuras municipales.

Artículo 12. Precios y Tarifas

El Ayuntamiento aplicará los precios y tarifas que, en cada momento, se tengan aprobados, correspondientes al tipo de suministro, que es el siguiente:

Fijo: 18,00 Euros, por acometida instalada.

De 0 a 150 m³: 0,45 Euros m³.

De 150 m³ en adelante: 0,70 m³.

Estos precios y tarifas se aplicarán con carácter retroactivo desde la última lectura del año 2009.

Artículo 13. Inspección de Instalaciones

La Entidad suministradora inspeccionará las instalaciones interiores para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes.

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABONADO

Artículo 14. Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable.

Artículo 15. Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tarifas y precios previamente aprobados.

Artículo 16. Estado de las Instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado.

Artículo 17. Prohibición de Habilitación o Autorización a Terceras Personas

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

Artículo 18. Condiciones de Salubridad del Suministro

El usuario dispondrá de un servicio de suministro de agua potable en unas condiciones óptimas de salubridad, calidad y limpieza.

Artículo 19. Periodicidad del Suministro

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 20. Inspección y Control

Los usuarios tendrán derecho a la inspección y control por personal autorizado de las instalaciones e infraestructuras para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

TITULO IV. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 21. Abastecimiento

Se entiende por conexión de abastecimiento o ramal a la canalización que conduzca el agua al pie del edificio o al límite de la propiedad que se va a abastecer.

La conexión comprende desde el collarín de toma de la canalización general hasta la llave de registro, situada

en una arqueta de registro al pie del inmueble. La conexión estará constituida por una canalización única de características específicas según el caudal y presión de agua para suministrar.

Artículo 22. Red de Distribución Domiciliaria Municipal

La red domiciliaria municipal de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

TITULO V. ACOMETIDAS

Artículo 23. Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 24. Obras de Conexión a la Red

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por los servicios municipales y de cargo al propietario del inmueble.

TITULO VI. POLIZAS DE ABONO

Artículo 25. Póliza de Abono

Entendemos por póliza de abono el contrato de suministro entre el concesionario y el abonado.

El solicitante deberá cumplimentar un impreso que facilitará la Entidad suministradora y aportar la documentación que se especifique en el mismo.

Artículo 26. Carácter Provisional de las Conexiones o Tomas de Agua

No se concederán concesiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras.

Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida con cargo al presupuesto de la obra.

TITULO VII. CONTADORES

Artículo 27. Contadores

Los contadores realizarán la medición del consumo de agua potable. Estos contadores serán del modelo y tipos aprobados por las Delegaciones de Industria u Organismos competentes.

Artículo 28. Venta de Contadores

El concesionario tendrá a disposición del abonado contadores para su venta, de conformidad con el cuadro de precios y tarifas aprobados.

Artículo 29. Instalación y Mantenimiento

La instalación de los contadores la realizará el concesionario, siendo el coste de la misma de cargo del abonado. Así mismo, si existe cuota de conservación de los contadores, la sustitución de los mismos por avería del uso normal o antigüedad será por cuenta del concesionario. Si no existiese esta cuota, los gastos serán por cuenta del abonado.

Artículo 30. Contadores Individualizados y Múltiples

Se instalarán los contadores de forma individualizada en cada una de las viviendas. No obstante, si la vivienda tuviera más de un uso, deberá disponer de tantos contadores como usos y pólizas haya contratados.

Asimismo, cabe la instalación de un aparato contador para suministro múltiple, siempre que lo soliciten un número considerable de abonados de un inmueble o de un complejo urbanístico.

Artículo 31. Lectura del Contador

El abonado estará obligado a facilitarle el paso a los empleados del concesionario para que procedan a la lectura del mismo. Este personal deberá ir visiblemente identificado.

La lectura y facturación del consumo se hará cada 12 meses.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al concesionario, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de una semana, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará al concesionario.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará el bimestre por el mínimo del consumo establecido en la tarifa.

TITULO VIII. INFRACCIONES

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al Artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arbacón, a 5 de marzo de 2010.— El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

1176

Ayuntamiento de El Casar**ANUNCIO DE LICITACION**

Con fecha 15 de enero de 2010, Boletín Oficial de la Provincia nº7, se publicó anuncio licitación para la adjudicación de la prestación del servicio municipal Centro de Atención a la Infancia en esta localidad. Al haber quedado desierto el concurso se anuncia nueva licitación en las mismas condiciones, procedimiento de urgencia, recogidas en el precitado Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha de presentación de ofertas será de ocho días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en horario de 8,30 a 14,00 horas.

En El Casar a 12 de marzo de 2.010. Fdo. El Alcalde. Ramón Vidal González

1200

Ayuntamiento de Hita**ANUNCIO**

Al no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de las aclaraciones a las ordenanzas de edificación de las Normas Subsidiarias de Hita, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Texto literal:

“ACLARACIONES A LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HITA (Guadalajara).-

En las ordenanzas edificatorias de cada zona se establece la densidad máxima sobre parcela neta. Debe decir sobre superficie bruta de la Unidad Urbanística.

La interpretación municipal ha sido en tal sentido desde la aprobación de las Normas Subsidiarias en el año 1.995.

La aclaración a la ordenanza se hace en base al A.16 del Texto Refundido de la LOTAU de 2004, al ser el Ayuntamiento el que interpreta sus ordenanzas.

Las densidades descritas en la Disposición preliminar de la ley, se establecen siempre sobre superficie bruta y no neta como era la intención en las Normas Subsidiarias.

En base a lo anteriormente expuesto esta Corporación acuerda por mayoría absoluta:

- Aprobar provisionalmente dichas aclaraciones a las ordenanzas de edificación de las Normas Subsidiarias de Hita.

- Que de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente texto del acuerdo.”

En Hita, a 13 de marzo de 2010.— El Alcalde, Alberto Rojo Blas

1223

Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

D. Fidel Gayoso Sánchez , Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, provincia de Guadalajara, ante la necesidad de ausentarme del municipio por motivos de trabajo y conforme al artículo 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, vengo en adoptar el siguiente

DECRETO

Delegar las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Miguel Torralbo Vergara, desde el día 16 de marzo hasta mi regreso al municipio el 19 de marzo de 2010.

En Armuña de Tajuña, a 15 de marzo de 2010 .— El Alcalde-Presidente, Fidel Gayoso Sánchez

1201

Ayuntamiento de Sigüenza

APROBACION DE LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª DE ALBAÑILERIA.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección para la contratación mediante oposición-concurso en régimen de personal laboral interino para la sustitución de baja por enfermedad, de una plaza de Oficial de 1ª de Albañilería, por el periodo de duración de la misma.

De conformidad con las bases de selección aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 122/2.010, de fecha 17 de febrero de 2010, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>NOMBRE-APELLIDOS</u>	<u>DNI-NIE</u>
1. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS RODRIGUEZ	70.161.743-J
2. JOSE MARIA CABRERA RUBIO	03.090.991-K

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

A. EXCLUIDOS: SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN:

1. CONSTANTIN ROGOJANU Y-0350086-V
- No aporta fotocopia compulsada del D.N.I o N.I.E, según se establece como condición de admisión en la cláusula Tercera: Condiciones de Admisión: apartado c), de la Convocatoria y Bases de selección aprobadas por Decreto 122/2010 de 17 de febrero.

- No aporta título del Certificado de Escolaridad o equivalente debidamente acreditado, según establece como condición de admisión en la cláusula Tercera: Condiciones de Admisión, apartado e), de la Convocatoria y Bases de selección aprobadas por Decreto 122/2010, de 17 de febrero.

2. LUIS MIGUEL ESTEBAN RODRIGUEZ
03.075.118-H

- No aporta fotocopia compulsada del D.N.I o N.I.E, según establece como condición de admisión en la cláusula Tercera: Condiciones de Admisión, apartado c), de la Convocatoria y Bases de selección aprobadas por Decreto 122/2010 de 17 de febrero.

- No aporta título del Certificado de Escolaridad o equivalente debidamente acreditado, según establece como condición de admisión en la cláusula Tercera: Condiciones de Admisión, apartado e), de la Convocatoria y Bases de selección aprobadas por Decreto 122/2010.

3. LUCAS FELIX ARENAS VINUESA 70.164.572-J

- No aporta título del Certificado de Escolaridad o equivalente debidamente acreditado, según establece como condición de admisión en la cláusula Tercera: Condiciones de Admisión, apartado e), de la Convocatoria y Bases de selección aprobadas por Decreto 122/2010, de 17 de febrero.

Todas estas deficiencias que han dado lugar a la exclusión provisional de los tres aspirantes enumerados anteriormente, son susceptibles de subsanación mediante la aportación de los documentos pertinentes.

B. EXCLUIDOS: NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN:

- | | |
|-------------------------------|--------------|
| 1. MOUNIR EL FERJANI | X1.658.605-Y |
| 2. ABDELKADER BOURAHLA | X6.031.298-P |
| 3. ENRIQUE GUALDRON RODRIGUEZ | Y0.736.687-B |

- Los tres aspirantes mencionados, se inadmiten, por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera: Condiciones de Admisión, apartado a); de la Convocatoria y Bases de selección aprobadas por Decreto 122/2010, de 17 de febrero de 2010, no susceptible de subsanación.

4. DAVID ALGUACIL NICOLAS 50.867.662-B

- Aspirante excluido por presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo fuera del plazo establecido de conformidad con la cláusula cuarta: Forma y Presentación de Instancias, de la Convocatoria y Bases de selección aprobadas por Decreto 122/2010, de 17 de febrero. No son susceptibles de subsanación.

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos por causas susceptibles de subsanar, disponen de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la formulación de alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

TERCERO: La fecha, lugar y hora de celebración de la Prueba de Oficio de la fase de Oposición, se indicará al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se realizará al finalizar el plazo para presentar alegaciones o subsanar defectos, y será

publicada en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sigüenza.

Contra la presente Resolución no cabe la interposición de recurso administrativo o judicial por entenderse como acto administrativo de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza a 12 de marzo de 2010; de lo que, como Secretario doy fe, Alejandro Avenza Domingo.

1110

Ayuntamiento de Brihuega

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria correspondiente al día 4 de febrero de 2010 celebrada el día 4 de marzo de 2010, adoptó, entre otros, los acuerdos de modificación y aprobación de las Ordenanzas que más adelante se indican, los cuales han sido aprobados, con carácter provisional, que se elevarán automáticamente a definitivo si no se presentaren reclamaciones.

-Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.

- Ordenanza Reguladora de las Bonificaciones aplicables a los Tributos de emisión periódica y notificación colectiva por la domiciliación bancaria de las cuotas

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días en la Secretaría Municipal al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo.

Brihuega, a 9 de marzo de 2010.— La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

1213

Ayuntamiento de Almoguera

**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL EJERCICIO 2010**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de Abril, 150,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada con fecha 11 de Febrero de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General

de esta Entidad para el año 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, por lo que se hace constar:

**RESUMEN REFERENCIADO DEL
PRESUPUESTO 2010**

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	329.715,00
2	Impuestos Indirectos	6.000,00
3	Tasas y otros ingresos	251.099,72
4	Transferencias corrientes	1.170.909,08
5	Ingresos Patrimoniales	233.200,00
6	Enajenación de Inversiones reales	1.067.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencia de la Admón. del Estado	6.000,00
9	Pasivos financieros	2.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.564.523,80

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	911.123,80
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	1.177.700,00
3	Gastos financieros	105.000,00
4	Transferencias Corrientes	360.700,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	3.010.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.564.523,80

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS
JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL AÑO 2010**

A) PLAZA DE FUNCIONARIOS:

Con habilitación Nacional. Secretario Interventor
núm. plazas: 1

B) PERSONAL CONTRATADO:

2 Animadoras Socio Culturales.
2 Educadoras de Familia.
5 Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
4 Encargadas de la Vivienda Tutelada de Mayores.
1 Profesora de Guardería Infantil.
1 Monitor de Internet

35 Contratados en Obras y Servicios y Fomento de Empleo

1 Auxiliar Administrativo

1 Auxiliar Administrativo Pras

1 Contratado para la limpieza de Edificios Municipales.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Almoguera a 10 de marzo de 2010.— El Alcalde,
Luis Padrino Martínez.

1129

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se presentaran reclamaciones o sugerencias a la redacción inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda al domicilio y cuya aprobación inicial se publicó en BOP nº 12 de 27 de enero de 2010 se procede a su íntegra publicación, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE AYUDA A DOMICILIO.**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.- En uso de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido, este Ayuntamiento viene a establecer la nueva ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- El Servicio de ayuda a domicilio es un servicio municipal que se registrará en todo momento por lo establecido en la presente ordenanza y en los convenios que oportunamente se suscriban al efecto con la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otro organismo o administración pública.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el establecimiento, fijación, administración y cobro de las tasas que deban aportar los beneficiarios por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, realizado por las Auxiliares del hogar.

Constituye el objeto de esta contraprestación pecuniaria la solicitud o recepción voluntaria de las prestaciones de servicios sociales generales que contempla el convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Torremocha del Pinar y cualquier otro organismo citado en el Artículo anterior.

Es objeto de esta tasa la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que atenderá situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar, y que podrá consistir en:

a.- Prestaciones básicas de carácter personal y doméstico, comprensivas de las atenciones necesarias para la realización de tareas de limpieza de vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, aseo personal, atención específica a usuarios encamados e incontinentes, apoyo a la movilización (levantar de la cama y acostar) y otras de naturaleza análoga para facilitar al usuario su normal desenvolvimiento en el domicilio.

b.- Prestaciones complementarias de prevención e inserción social, comprensivas de la atención de carácter psicosocial de compañía, información, lectura y análogos.

Dicha contraprestación tiene el carácter de tasa subvencionada por parte de la Consejería de Salud y Bienestar Social por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el citado convenio.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio las personas físicas beneficiarias del mismo, teniendo derecho a recibirlo aquellas personas empadronadas en el municipio de Torremocha del Pinar, que por razón de la edad o minusvalía lo soliciten, previo informe de los Servicios Sociales municipales.

2. Si la persona a la que se preste el servicio careciere de capacidad de obrar, la obligación de pago recaerá sobre quien ostente su representación legal, que habrá de aportarla por escrito ante esta Administración.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- GESTIÓN, SEGUIMIENTO, REGULACIÓN Y EVALUACIÓN.

1. Las solicitudes de alta serán evaluadas por el personal técnico en Servicios Sociales, que comunicará al Ayuntamiento la fecha de efectos de alta.

2. Los Servicios Sociales de Base de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del servicio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios.

3. Los indicados Servicios Sociales propondrán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar la inclusión o exclusión de beneficiarios, determinando el número de horas de servicio necesarias en cada caso particular, y las modificaciones necesarias para la consecución de un Servicio de Ayuda a Domicilio dinámico y ajustado a las necesidades que en cada caso y en cada momento experimenten los beneficiarios, mediante informe motivado.

4. Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio se canalizarán a través de los Servicios Sociales de Base de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Formalizar cuantas declaraciones se les exijan por razón de la tasa.

2.- Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes, justificantes que le sean solicitados, en relación con la prestación del servicio.

3.- Los beneficiarios se obligan a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, de forma inmediata cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para su prestación, tales como variación en el nivel de renta o fallecimiento de familiares así como de cualquier ausencia de su domicilio.

4.- La prestación del servicio se considera en precario, no causando derecho a indemnización su interrupción.

ARTÍCULO 7- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia expresa del beneficiario, manifestada por escrito.

b) Por impago reiterado de la tasa. A tal efecto se considerará reiterado el impago de tres mensualidades consecutivas, o de cinco alternas en el mismo ejercicio económico.

c) Por fallecimiento.

d) Por ausencia del domicilio en más de un mes sin comunicación, por traslado definitivo de residencia a otro municipio, o por ingreso en un Centro Residencial.

e) Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, en base al informe de los Servicios Sociales de Base de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por desaparición de las circunstancias que justificaron el otorgamiento de la prestación.

f) Por interrupción de la prestación del Servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el propio Ayuntamiento.

La interrupción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio acordada de oficio por el Ayuntamiento se notificará al beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este supuesto el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del Servicio.

ARTÍCULO 8.- TARIFAS DEL SERVICIO.

1.- La cuantía de la tasa vendrá determinada en cada ejercicio por el coste del servicio y la aportación realizada por la Administración con que se hubiera celebrado el convenio.

2.- La aportación de los beneficiarios se determinará en el 20% del coste total del servicio, que complementarán al 5% que aporte el Ayuntamiento y al 75% que aporte la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para concluir el 100% del coste del servicio.

ARTÍCULO 9.- DEVENGO Y PAGO

1. La obligación de pago nace desde el momento de iniciación de la prestación del servicio el beneficiario.

2. El pago deberá producirse con periodicidad mensual, y con carácter anticipado entre los días 1 y 5 de cada mes, previa notificación. Si la prestación no comprendiera un mes completo por causa imputable al beneficiario, el importe de la tasa se devengará por el total de la mensualidad.

3. El ingreso podrá realizarse:

- a) en efectivo, ante la Tesorería Municipal.
- b) en las cuentas corrientes de titularidad del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar abiertas en Entidades colaboradoras.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

La falta de pago de la tasa se exigirá conforme al régimen establecido por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y por las disposiciones legales o reglamentarias que en cada momento la completen o desarrollen

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza Fiscal, que consta de diez artículos, fue aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, el día 21 de enero de 2010.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torremocha del Pinar a 8 de marzo de 2010.—El Alcalde Pablo Sanz Abad.

1138

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares ha acordado la aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yunquera de Henares, 4 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

1139

El Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yunquera de Henares, 4 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Tasa servicio de clases Casa Cultura	2º trim. temp. 09-10	23-02-2010
Tasa servicio de clases Centro Social	2º trim. temp. 09-10	23-02-2010
Tasa servicios deportivos	2º trim. temp. 09-10	23-02-2010

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO

Pago en periodo voluntario:

Tributo	Ejercicio	Inicio	Fin
Tasa servicio de clases Casa Cultura	2º trim. temp. 09-10	05-03-2010	05-05-2010
Tasa servicio de clases Centro Social	2º trim. temp. 09-10	05-03-2010	05-05-2010
Tasa servicios deportivos	2º trim. temp. 09-10	05-03-2010	05-05-2010

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de La Caixa (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día, siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 23 de febrero de 2010.- El Alcalde. PD, El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1133

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Pilar López Carrasco ha solicitado licencia para la adaptación de un local destinado a Venta al por menor de artículos de papelería, librería y prensa sito en C/ Benalaque, 16, local 2 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 08 de marzo de 2010.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

1132

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D^a Begoña Belmonte Pato ha solicitado licencia para la adaptación de un local destinado a Venta al público de frutas y hortalizas ecológicas sito en C/ San Sebastián, 2, local 2 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 05 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

1162

Ayuntamiento de La Toba

**ORDERNANZA REGULADORA DE LA VENTA
AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE LA TOBA
(GUADALAJARA).**

Artículo 1º. Disposiciones Generales.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la Venta Ambulante en el Término Municipal de La Toba, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1º y 2º del Decreto de 17 de Junio de 1995 por el que se aprueba el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 40º a 56º de la Ley 7/1998, de 15 de Octubre de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha y Real Decreto 1010/1985, de 5 de Junio, por el que se regula el ejercicio de deter-

minadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por Personas Físicas o Jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine en la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Modalidades.

Constituyen modalidades de Venta Ambulante sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las siguientes:

- a) Venta realizada en vehículos tienda.
- b) Mercados que tienen lugar periódicamente, de carácter tradicional o de nueva implantación, ubicados en Espacios Públicos (vía pública, ...).
- c) Puestos instalados, no periódicamente, en Espacios Públicos (vía pública, ...).

Artículo 3º. Normas relativas a la Modalidad de Venta Ambulante en Mercado.

En el ejercicio de la modalidad tipificada en el Apartado b) del Artículo anterior, el vendedor o comerciante habrá de conocer y cumplir las siguientes Normas:

- a) Se ejercerá los Viernes de cada semana ya sean festivos o no, durante los meses de Julio, Agosto y primera quincena de Septiembre de cada año.
- b) El horario de entrada de vehículos al recinto del Mercado será desde las 08,00 horas hasta las 10,00 horas. Una vez finalizado este horario no se podrá instalar puesto alguno.
- c) El horario de venta al público será de las 09,00 horas hasta las 13,30 horas. A partir de las 13,30 horas, los vendedores dispondrán de una hora para desmontar y cargar las mercancías al vehículo y media hora más para desalojar definitivamente la zona, debiendo dejar el lugar en perfecto estado de limpieza.

d) Si el comerciante o vendedor tuviera que desmontar y abandonar, por cualquier causa justificada, el puesto antes del horario de finalización del Mercado, deberá hacer todas estas operaciones sin alterar el normal funcionamiento de los demás puestos instalados.

La Autorización, dada por el Ayuntamiento de La Toba, podría ser revocada si el comerciante no asistiera durante tres semanas consecutivas.

- e) Cumplirán las condiciones exigidas por la Normativa Reguladora de los productos objeto del comercio.
- f) Expondrán al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las Mercancías.

Queda prohibida la venta de productos no determinados en la Autorización Municipal, siendo este hecho, constitutivo de Derogación Cautelar de la Autorización, sin perjuicio de poder iniciar un Expediente Sancionador.

g) Estarán en posesión de la correspondiente Autorización Municipal, expuesta en lugar visible o al menos a disposición de las autoridades que la requieran.

h) La ubicación del Espacio Público habilitado para la actividad de Mercado, estará determinado por el Ayuntamiento de La Toba, en el lugar más adecuado para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de que, en un futuro, se determinen otras ubicaciones.

i) En la ubicación elegida por el Ayuntamiento de La Toba para el ejercicio de la actividad de Mercado, estará prohibido la parada, estacionamiento y tránsito de vehículos ajenos a la actividad desde las 07,30 horas de la mañana hasta las 15,00 horas de la tarde.

j) La superficie a ocupar por puesto, se determinará a través de módulos, siendo la superficie mínima a ocupar la que corresponda al módulo establecido por el Ayuntamiento de La Toba, siendo competente la Alcaldía o autoridad en quien delegue para determinarlo.

Artículo 4º. Requisitos para el Ejercicio de Venta Ambulante en cualquier Modalidad.

1.- Para el ejercicio de la Venta Ambulante en la Modalidad tipificada en el Apartado a) del Artículo 2º de las presentes Ordenanzas, el comerciante estará Autorizado todo el año, en los lugares que son tradicionales en este Municipio.

2.- Para el ejercicio de la Venta Ambulante en la Modalidad tipificada en el Apartado b) del Artículo 2º de las presentes Ordenanzas, el comerciante habrá de conocer y cumplir los siguientes Requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente de pago de sus obligaciones.

b) Estar en posesión, en su caso, del Carné de Manipulador de Alimentos.

c) Satisfacer la Tasa que corresponda por el uso del Espacio Público para la realización de la actividad.

d) Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las Reglamentaciones específicas.

e) Disponer de los Permisos de Residencia y Trabajo que en cada caso sean exigidos en el caso de Extranjeros.

f) Disponer de la Autorización Municipal.

g) Podrá disponer de la Autorización Municipal, para Transmitirla a Persona Física o Jurídica, de forma temporal y siempre a quién se haya comunicado en la Solicitud de Autorización y cumpla el resto de Requisitos preceptuados en este Punto. Así mismo la Persona objeto de la Transmisión deberá comerciar con la misma mercancía, artículos y objetos de la Persona que ostente la Autorización Municipal.

3.- Para el ejercicio de la Venta Ambulante en la Modalidad tipificada en el Apartado c) del Artículo 2º de las presentes Ordenanzas, el comerciante estará Autorizado únicamente en los meses en los que no haya Mercado.

Artículo 5º. Autorización Municipal.

1.- Las Autorizaciones reguladas en el Punto f) del Artículo anterior se otorgarán, por el Ayuntamiento de La Toba, conforme al siguiente procedimiento:

a) Solicitud del interesado, en Modelo que figura como Anexo I de la presente Ordenanza, expresando los siguientes datos y circunstancias:

- Nombre y Apellidos o Razón Social, domicilio, DNI o CIF del solicitante o referencia al Permiso de Trabajo por Cuenta Propia, en el caso de ser Extranjero.

- Compromiso de que el solicitante o personas por él indicadas en la solicitud, es la persona que, sin intermediarios, realiza la venta.

- Indicación de la Persona Física o Jurídica a la que el solicitante, en caso de serle concedida la Autorización Municipal, podrá Transferir dicha Autorización, siempre y cuando ésta sea de forma temporal por motivos Justificados y comercie con las mismas mercancías, artículos y objetos del solicitante. (La indicación de esta circunstancia no es obligatoria).

- Plazo, dentro del contemplado en esta Ordenanza, por el que se solicita la Autorización.

- Superficie del puesto para el que se solicita Autorización, expresado en metros lineales de exposición de mercancías.

- Mercancía, artículos y objetos que vayan a venderse.

- Declaraciones expresas en las que el solicitante reconoce los Requisitos y Normas a las que debe ajustarse la actividad y se compromete a su cumplimiento.

- Declaración expresa en la que el solicitante se compromete al pago de la Tasa que le correspondiera por el Uso de Espacio Público para la realización de las Actividades Reguladas en la presente Ordenanza.

Las solicitudes deberán ser entregadas en el Ayuntamiento de La Toba, durante los cinco primeros meses del año y serán tramitadas, concedidas y comunicadas durante la primera quincena del mes de Junio, del año natural en el que se haya presentado la solicitud.

b) Resolución de Alcaldía, que contendrá:

- Identificación del titular así como, en su caso, de las personas por él indicadas en la solicitud, para ejercer la Actividad en su nombre.

- Denominación de los productos de venta autorizados.

- Fecha y horario del ejercicio de la Actividad.

- Superficie de ocupación autorizada.

- Ubicación del lugar en el que deberán situarse el vehículo y el puesto en el Mercado.

2.- Las Autorizaciones tendrán una duración, para el ejercicio de la Actividad en el Municipio de La Toba, de un año y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento de La Toba, cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron y por incumplimiento de esta Ordenanza, así como de la Normativa aplicable, sin que dé origen a indemnización o compensación alguna.

3.- Las Autorizaciones serán individualizadas. En caso de desarrollarse la Actividad por otras personas indicadas en la solicitud, ya sean empleados, familiares

o no, éstas deberán estar dadas de Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, Así como, conocer y cumplir las Normas y Requisitos expresados en la presente Ordenanza.

4.- La Autorización podrá ser Transferida de forma puntual y por causa justificada. La Persona Física o Jurídica a la que el titular de la Autorización podría Transferir la misma, deberá ser notificada en la Solicitud y el objeto de su comercio ser el mismo que el del solicitante.

5.- Los vehículos y puestos destinados ala venta deberán ubicarse en el lugar especificado por el Ayuntamiento de La Toba.

6.- La Autorización especificará el tipo de producto que se puede vender, no pudiendo el comerciante vender productos distintos de los Autorizados. Solo se autorizarán la venta de productos que cumplan las condiciones Sanitarias que establece la Legislación Sectorial. El Ayuntamiento de La Toba autoriza, atendiendo las peculiaridades de la población, la venta en el Mercado y en el resto de Modalidades de Venta Ambulante tipificadas en el Artículo 2° de esta Ordenanza, de lo dispuesto en el Artículo 10° del Real Decreto 1010/1985, de 5 de Junio y que a continuación se citan los productos:

- Carnes y Aves (Refrigerados o Congelados).
- Pescados y Mariscos (Refrigerados o Congelados).
- Leche certificada y Pasteurizada.
- Pastelería y Bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas o rellenas.
- Anchoas, Ahumados y otras Semiconservas.

7.- Se otorgará una Autorización por cada tipo de producto a comerciar.

8.- Las Autorizaciones tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

9.- Para la renovación de la Autorización en años posteriores, se utilizará el mismo procedimiento que para las nuevas solicitudes de Venta Ambulante.

Artículo 6°. Extinción de la Autorización.

Las Autorizaciones de venta Ambulante se extinguirán por:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia del Titular.
- c) Fallecimiento de la persona Titular o disolución de la Empresa, en su caso.
- d) Sanción que conlleve la pérdida de la Autorización.
- e) Impago de la tasa correspondiente.
- f) Pérdida de algún Requisito exigido para la obtención de la Autorización.
- g) No asistir al mercado durante tres semanas consecutivas.

h) La Transferencia de la Autorización a Personas Físicas o Jurídicas no comunicadas en la Solicitud y posterior Autorización.

i) Supresión del Mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la Actividad de venta Ambulante en general en el Término Municipal de La Toba.

La extinción por los motivos d), e), f), g), h) e i), requerirán la adopción de un acuerdo por el órgano Municipal competente previa audiencia del interesado en un plazo máximo de quince días.

Artículo 7°. Derechos de los Comerciantes.

Las personas titulares de las Autorizaciones Municipales para el ejercicio de la venta Ambulante en este Municipio gozarán de los siguientes derechos:

1.- Ocupar los puestos de venta para los que estén Autorizados.

2.- Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la Autorización, la Actividad de Venta.

3.- Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del Mercado en el que se le Autoriza el ejercicio de la Actividad.

4.- Al ejercicio de la Actividad de Venta por sí mismo, por su cónyuge e hijos o por las personas que tenga empleadas en dicha Actividad, siempre y cuando estén dadas de Alta en la Seguridad Social por cuenta del Titular, tal y como preceptúa la presente Ordenanza.

Artículo 8°. Obligaciones de los Comerciantes.

Son obligaciones de los comerciantes:

1.- Mantener expuesta en sitio visible la Autorización Municipal.

2.- Dejar limpio de residuos y desperdicios el Espacio Público del puesto concedido. A tal efecto, el Ayuntamiento de La Toba habilitará una zona destinada a los residuos originados por la Venta.

3.- Ocupar el Espacio Público que se señale y no otro aunque estuviese vacante.

4.- Mostrar la Autorización a cualquier Autoridad Municipal o Agentes de Seguridad que lo solicitase.

5.- Facilitar al consumidor, cuando este lo requiera, el tique o factura de compra.

6.- Responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan las condiciones mínimas para su comercialización.

Artículo 9°. Infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves o muy graves.

1.- Son infracciones leves, las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, sin trascendencia directa de carácter económico ni perjuicio para los consumidores, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

2.- Son infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- b) Las que tengan trascendencia directa de carácter económico o causen perjuicio a los consumidores.
- c) Las que concurren con infracciones sanitarias graves.
- d) El ejercicio de la Venta Ambulante en la modalidad de Mercado, sin la preceptiva Autorización Municipal.

e) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la obtención de la información requerida por las Autoridades Municipales o Agentes de Seguridad en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia y control encomendadas por el Ayuntamiento de La Toba, así como la aportación de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las Autoridades Municipales o Agentes de Seguridad.

f) El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de las actividades infractoras.

3.- Tiene la consideración de infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.

c) Aquellas infracciones graves que procuren un beneficio económico desproporcionado o alteren gravemente el orden económico.

d) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.

Artículo 10°. Reincidencia.

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por Resolución firme.

Artículo 11°. Cuantía de las Multas.

Las infracciones serán las siguientes:

1.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150,25 €.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa hasta de 300,50 €, revocación de la Autorización concedida y prohibición temporal del ejercicio de la Venta Ambulante en cualquier Modalidad, en el Término de La Toba, durante un plazo de seis meses.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa hasta de 601,00 €, revocación de la Autorización Municipal otorgada y prohibición del ejercicio de la Venta Ambulante en cualquier Modalidad, en el término de La Toba, entre seis meses y un año o la definitiva del ejercicio de la Actividad en el Término Municipal.

Artículo 12°. Sanción Accesorias.

La Autoridad a quien corresponda la Resolución del Expediente podrá acordar, como Sanción Accesorias, el decomiso de las mercancías falsificadas, fraudulentas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización. El decomiso como efecto accesorio de la sanción se ajustará a las mismas reglas que esta.

Artículo 13°. Graduación de las Sanciones.

En todo caso, para la graduación de las Sanciones aplicables se tendrá en cuenta la trascendencia social de la infracción, el comportamiento especulativo del autor, la cuantía global de la operación objeto de infracción, la cuantía del beneficio obtenido con ella, la naturaleza de los servicios o productos vendidos, la posición en el mercado del infractor, los perjuicios causados y la intencionalidad o reiteración del infractor.

Artículo 14°. Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses, si son graves, al año y las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieren cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el Expediente sancionador estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se le impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Toba de fecha 29 de enero de 2010, entrará en vigor una vez aprobado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2° de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por remisión de lo dispuesto en el Artículo 70.2° de la misma; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46° de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Toba, a 29 de enero de 2010.—El Alcalde, Julián Atienza García.

ANEXO I - SOLICITUD.DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª. o nombre de la Empresa....., con DNI, CIF o Número de Permiso de Trabajo (en caso de extranjeros)..... y domicilio en la Calle o Plaza..... de la Localidad de..... Provincia de..... números de teléfonos..... número de Fax.....y Correo Electrónico.....

Por la presente SOLICITO Autorización Municipal para realizar la Actividad de Venta Ambulante, sin intermediarios, en la Modalidad de Mercado Regulado por la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de La Toba (Guadalajara), para la venta de: (Mercancía, artículos y objetos).....

Para lo cual necesito una superficie (longitud de puesto expresado en metros lineales)....., Durante los meses de Julio, Agosto y primera quincena de Septiembre del año en curso.

Y Declaro Bajo mi Responsabilidad disponer de: (Tachar lo que no proceda)

- Alta en el epígrafe correspondiente de IAE: SI. NO.
- Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, estando al corriente de pagos: SI. NO.
- Carné de Manipulador de Alimentos, si procede: SI. NO.
- Dispongo de empleados (familiares o no): SI. NO.
- En caso de disponer de empleados, ¿se encuentran dados de Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, estando al corriente de pagos?. SI. NO.

Así mismo, Declaro Bajo mi Responsabilidad:

1. Conocer las Normativas y los Requisitos relacionados con la Actividad que solicito, expresados en los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de La Toba.
2. Cumplir dicha Normativa y Requisitos, además de ser ciertos los datos que aportó a esta Solicitud, sabiendo que su incumplimiento conlleva la sanción pertinente según lo preceptuado en dicha Ordenanza.

En caso de ser concedida la Autorización solicitada y en caso de estar debidamente justificado y de forma puntual, autorizo la Transferencia (no es obligatorio) de dicha Autorización a:

D/Dª. o nombre de la Empresa....., con DNI, CIF o Número de Permiso de Trabajo(en caso de extranjeros)..... y domicilio en la Calle o Plaza.....de la Localidad de..... Provincia denúmeros de teléfonos..... número de Fax.....y Correo Electrónico.....

Y para que así conste firmo la presente en:

....., ade.....de 20.....

Fdo. D/Dª.....

A/att. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Toba. (Guadalajara).

1163

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR PRESTACION DE AYUDA A DOMICILIO
EN EL MUNICIPIO DE LA TOBA
(GUADALAJARA).

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

a) Ejercitando la facultad recogida en el Artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en éste Término Municipal de La Toba, la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los Artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Local de las Tasas Estatales y Locales y de acuerdo al Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado.

b) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio Municipal que se regirá en todo momento por lo establecido en la presente Ordenanza y en los Convenios que oportunamente se suscriban al efecto con la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otro Organismo y Administración Pública.

c) Para la Gestión del Servicio, el Ayuntamiento de La Toba, podrá adjudicar el mismo a una Empresa con experiencia en el Sector o podrá gestionarlo directamente, contratando al personal de servicio formado para tal efecto.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el establecimiento, fijación, administra-

ción y cobro de Tasas que deban aportar los beneficiarios por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, realizado por los/las Auxiliares de Hogar. Constituye el objeto de esta contraprestación, la solicitud o recepción voluntaria de las prestaciones de Servicios Sociales que contemple el Convenio formalizado entre el Ayuntamiento de La Toba y cualquiera de los organismos citados en el Artículo anterior. Dicha contraprestación tiene carácter de tasa subvencionada en parte por la Consejería de salud y Bienestar Social, por razones de interés público, de conformidad con lo previsto en los citados Convenios.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son Sujetos Pasivos contribuyentes, las Personas Físicas que disfruten o utilicen este Servicio de Ayuda a Domicilio, teniendo derecho a recibirlo aquellas personas empadronadas en La Toba que, por razón de edad o minusvalía física o psíquica, lo soliciten, previo informe de los Servicios Sociales.

Las solicitudes presentadas ante los Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Bienestar Social, contendrá la documentación precisa para la determinación de las tarifas reguladas en el Artículo 5º. de la presente Ordenanza.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las Personas Físicas o Jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Bases , Porcentajes y Tasas.

a) La cuantía de la tasa vendrá determinada, en cada ejercicio, por el coste del Servicio y la aportación realizada por la Administración con que se hubiera celebrado Convenio

b) Para determinar el cálculo de la aportación de los usuarios se utilizará la modulación de la tabla siguiente:

Renta Mensual por Domicilio (1)	Número de solicitantes por domicilio.				
	1	2	3	4	5
del 50% al 75% del SMI	30%	20%	10%	0%	0%
del 76% al 100% del SMI	40%	30%	20%	10%	0%
del 101% al 125% del SMI	50%	40%	30%	20%	10%
del 126% al 150% del SMI	70%	60%	50%	40%	30%
del 151% al 200% del SMI	90 %	80 %	70%	60%	50%
Más del 200% del SMI	100%	90%	80%	70%	60%

La aportación de los usuarios se calculará multiplicando el porcentaje (en tantos por cien), determinado por la modulación de la tabla, por las horas prestadas por mes y por el precio/hora que fije la Consejería de Salud y Bienestar Social. La aportación de los usuarios, calculada de esta forma, complementará la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretada en el

Convenio, más la aportación Municipal hasta completar el 100% del coste total del Servicio que se deba abonar a la Empresa adjudicataria o al personal contratado por el Ayuntamiento de La Toba.

La Renta Mensual por Domicilio (1), viene fijada por la suma de los ingresos (Pensiones y/o Jubilación) de los usuarios del Servicio por domicilio, por doce más las dos

Pagas Extraordinarias dividido entre doce. Así mismo, por SMI se entiende el aprobado cada año por el Gobierno de la Nación.

c) Gestión de Solicitudes.- Las solicitudes evaluadas según lo preceptuado en el Artículo 3º de esta Ordenanza, serán comunicadas a este Ayuntamiento. La concesión de usuarios del Servicio a las solicitudes presentadas, no excederá, en ningún caso, el 31 de Diciembre de cada año si estuviere celebrado Convenio de colaboración. En caso de no estar celebrado dicho Convenio, este Ayuntamiento solicitará, a la Consejería de Salud y Bienestar Social, la firma de Convenio de colaboración para el año siguiente.

d) Devengo.- La obligación de pago de la Tasa nace desde que se inicie la prestación del Servicio. El pago se realizará por mensualidades, en los diez primeros días, a mes vencido. Este pago se realizará mediante ingreso en la Entidad Financiera colaboradora de este Ayuntamiento. Si la prestación no comprendiera un mes completo, por causa de ausencia voluntaria del usuario, el importe se reintegrará por el total de las horas contratadas al mes. Si la ausencia no fuera voluntaria, el importe se reintegrará proporcionalmente a las horas trabajadas.

El Alcalde o persona en la que él delegue, es el órgano competente para la aprobación de las liquidaciones. Así mismo, será también competente para realizar los actos de gestión que no estén expresamente atribuidos a otros, en caso de estar gestionado el Servicio directamente por el Ayuntamiento.

e) Cuando por causas no imputables al usuario el Servicio no pueda prestarse, se procederá a la devolución de la Tasa abonada por el mismo.

Artículo 6º. Derechos y Obligaciones de los Usuarios.

a) Derechos:

a.1.)- Recibir toda la información que afecte a las condiciones y contenido de las prestaciones.

a.2.)- Recibir la prestación del Servicio de forma adecuada, ateniéndose al contenido y duración que se fijara en el Convenio con la Consejería de salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de castilla-La Mancha.

b) Obligaciones:

b.1.)- Formalizar cuantas declaraciones sean necesarias para el establecimiento del Servicio y fijación de la Tasa correspondiente.

b.2.)- Facilitar la práctica de comprobaciones, así como, la entrega de datos, antecedentes y justificantes que les sean requeridos en relación a la prestación del Servicio.

b.3.)- Comunicar al Ayuntamiento de La Toba de forma inmediata cualquier modificación en su situación personal, familiar, social o económica que hubieran sido tenidas en cuenta para la prestación del Servicio.

b.4.)- Comunicar al Ayuntamiento o Empresa adjudicataria, en su caso, las ausencias del domicilio que impliquen la no prestación del Servicio.

b.5.)- Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto durante el desarrollo de la prestación del Servicio.

Artículo 7º. Infracciones y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria (Artículo 77º y siguientes) y demás normativa aplicable, para lo cual la presente Ordenanza regula lo siguiente con carácter general:

a) Cualquier actitud, que de forma reiterada, contravenga las obligaciones del usuario preceptuadas en el Artículo anterior, podrá ser constitutiva de una pérdida en la condición de usuario

b) La falta de pago de dos mensualidades, podrá dar lugar a la suspensión de la prestación del Servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA :

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a la disposición de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 7/1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y a la Normativa dictada al efecto por la Consejería de salud y Bienestar social de la Junta de Comunidades de castilla-La Mancha.

SEGUNDA:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1164

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA. "ALCALDE MARCELO SALAZAR".

Artículo 5º.- Comisión de Valoración y Seguimiento de la Vivienda de Mayores y Comisión de Seguimiento del Servicio Externo.

4.- Se crea la Comisión de Seguimiento del Servicio Externo que estará compuesta de dos representantes del Ayuntamiento (el Alcalde que la presidirá y un Concejales a designar por la Corporación), siendo el secretario el de la Corporación.

5.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento del Servicio Externo serán:

a) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas por los interesados para adquirir la condición de usuario externo de la Vivienda de Mayores, según la baremación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Toba y validada por los técnicos de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Elaborarán una Lista de espera, en caso de que existan más solicitudes demandando el Servicio que plazas Concertadas disponibles en función de la disposición

económica del Convenio Concertado entre el Ayuntamiento de La Toba y la Consejería de Salud y Bienestar Social.

c) Determinarán el número de plazas no concertadas que anualmente saldrán ofertadas a los solicitantes del Servicio que hayan adquirido la condición de usuario Apto pero en Lista de Espera

d) Instruirán los expedientes sancionadores y las propuestas de resolución, incluida la pérdida de la condición de usuario externo.

e) Elevarán a los órganos municipales competentes las propuestas que consideren pertinentes para mejorar el Servicio y las propuestas de modificación de las Tasas anuales, en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

6.- Los informes y acuerdos se adoptarán por mayoría y sus sesiones se celebrarán con la asistencia, al menos, de los dos representantes del Ayuntamiento. Si algún caso afectara personalmente a algún miembro ordinario de la Comisión, sería sustituido por otro representante del Ayuntamiento. Si en la deliberación de los asuntos que ésta tratase se suscitara un debate y votación, en caso de empate, se tendrá en cuenta el voto de calidad de la Alcaldía.

Artículo 7º.- Adquisición de la condición de usuario. (Segundo párrafo).

La condición de usuario será concedida por el Alcalde, para cada una de las tipologías establecidas en el Artículo anterior, previo informe preceptivo de la Comisión de Valoración y Seguimiento o de la Comisión de Seguimiento del Servicio Externo, según los casos, mediante una resolución de Apto. Todo ello con independencia de que existan plazas concertadas o no.

Artículo 9º.- Orden de prioridad.

(Se elimina el punto g).

Artículo 10º.- Procedimiento para adquirir la condición de usuario residente o externo.

La condición de usuario residente o externo será solicitada al Ayuntamiento de La Toba. Se acompañará de informe del trabajador social e informe médico. Esta solicitud se realizará en modelo oficial y en ella deberán incluirse los datos de afiliación del solicitante y en su caso del cónyuge; los datos económicos de sus pensiones, incluidas las Pagas Extraordinarias.

Los datos económicos se justificarán mediante Declaración de la Renta, en su caso y copias de la comunicación de la Pensión del solicitante.

El Alcalde resolverá, previo informe de la Comisión pertinente en cada caso.

En el momento en que se tenga que otorgar una plaza concertada vacante, las diferentes Comisiones, según los casos, volverán a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en la Lista de espera. A igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la antigüedad en la solicitud.

Artículo 11º.- Pérdida de la condición de usuario.

d) La falta de pago de dos mensualidades, previo informe de la Comisión pertinente, según el caso.

2.- La pérdida de la condición de usuario se resolverá por el Alcalde, previo expediente en el que se dará audiencia a el o los interesados y con un informe de la Comisión oportuna, en cada caso. No obstante, acordada la pérdida de la condición de usuario por el órgano competente, el ex usuario podrá seguir manteniendo prorrogada su condición, si así se estima en la Comisión correspondiente y por el tiempo que se establezca.

Artículo 12.- Plazas Concertadas y Plazas no Concertadas en el Servicio Externo.

2.- Si la demanda de nuevas plazas en el Servicio Externo fuera superior a las plazas que económicamente pueda soportar el Convenio Concertado anualmente entre el Ayuntamiento de La Toba y la Administración Autónoma competente y una vez que estas plazas, Concertadas, estén todas cubiertas, los solicitantes que hayan adquirido la condición de usuario, por medio de la Resolución de Apto dada por el Alcalde según determina el Artículo 7º de la presente Ordenanza, que estén en Lista de espera podrán recibir el Servicio acogiéndose a las plazas libres no Concertadas que fije cada año la Comisión de Seguimiento del Servicio Externo, en función de la demanda existente en la Lista de Espera antes citada.

Los usuarios que se acojan a ésta modalidad, deberán hacer frente al pago de la tasa que se fije anualmente en la Ordenanza Fiscal reguladora y que supondrá, en cualquier caso, el 100% del coste del Servicio.

Artículo 13º.- Régimen de funcionamiento.

4.- Los usuarios externos podrán contratar los servicios a domicilio de comidas, cenas y lavandería separadamente o en conjunto.

Para los usuarios que ocupen Plaza Concertada, dentro del Convenio anual, habrá dos tramos a la hora de fijar las Tasas del Servicio contratado. El primer tramo será el de aquellas personas en las que sumando los ingresos anuales de sus Pensiones más las Pagas Extraordinarias y dividida ésta cantidad resultante entre doce, no llegue al SMI anual fijado por el Gobierno de la Nación, con independencia de que el solicitante sea una persona individual o sean un matrimonio. En estos últimos, se sumarán los ingresos, si los hubiere, de los dos miembros del matrimonio y se operará de forma idéntica que en el caso de persona individual, es decir, el matrimonio se considerará como una única persona para considerar el tramo en función del SMI. El segundo tramo será el que después de hacer todas las operaciones descritas, en el tramo anterior, supere el SMI, antes citado.

Artículo 15º.- Instrucciones para el funcionamiento.

1.- El Alcalde, Director del Servicio, dictará las normas complementarias adecuadas para la organización de la Vivienda de mayores y los Servicios Sociales por ella prestada.

2.- El personal al servicio de la Vivienda de mayores, deberá exigir a los usuarios el cumplimiento de sus deberes fijador en los Reglamentos de Régimen Interno y Externo, así como el cumplimiento de las normas complementarias que dicte el Director del Servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que disponga los Reglamentos de Régimen Interno y Externo de la Vivienda de Mayores, las normas complementarias que pueda dictar el Director del servicio y las Comisiones fijadas en esta Ordenanza.

2.- Las modificaciones de la presente Ordenanza fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Toba con fecha 29 de enero de 2010 y entran en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, hasta su modificación o derogación expresa.

1165

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se prevén exenciones o bonificaciones de esta tasa

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	0 euros
2. Certificados de convivencia y residencia	0 euros
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	5 euros
2. Cotejo de documentos	2 euros
3. Bastanteo de poderes	10 euros

CONCEPTO	IMPORTE
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales	50 euros
2. Visado de documentos	5 euros
3. Fotocopias de documentos administrativos	0 euros
LICENCIA URBANÍSTICA	
1. Por obras, instalaciones y construcciones	0 euros
2. Señalamiento de alineaciones	0 euros
3. Parcelaciones y reparcelaciones	0 euros
4. Licencias de primera ocupación	0 euros
5. Prórrogas de licencias concedidas	0 euros
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Derechos de tasa por examen en procesos selectivos:	
* Escala Funcional A1 – Titulado Superior.....	30 euros
* Escala Funcional A2 – Titulado Medio.....	25 euros
* Escala Funcional C1 –Bachiller.....	20 euros
* Escala Funcional C2 – Graduado ESO.....	18 euros
* Escala Funcional E – Certificado de Escolaridad.....	12 euros

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de enero de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La Toba, a 29 de enero de 2010.—El Alcalde, Julián Atienza García.

1116

EATIM de Cubillejo de la Sierra

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillejo de la Sierra, a 5 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, P.O. Luis M. López López.

1221

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000006/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a María de los Angeles Quiles Cerdera, Juan Manuel Quintana Tobajas contra la empresa Gráficas Minaya, S.A. , sobre despido, se ha dictado resolución cuy parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente

*N.I.G.: 19130 44 4 2010 0100055
30500*

N° Autos: demanda 0000006 /2010.

Materia: despido.

Demandante: María de los Angeles Quiles Cerdera y Juan Manuel Quintana Tobajas

Demandado: Gráficas Minaya, S.A.

DILIGENCIA: En el Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara, a quince de marzo de dos mil diez, la pongo yo, la Secretario para hacer constar que habiéndose mantenido conversación telefónica con el Boletín de la Provincia de Guadalajara se nos manifiesta que el edicto relativo a la citación de la empresa no se ha recibido, y consultado las listas en las que constan los acuses de recibo enviados se observa que se ha mandado con muy poco tiempo de antelación para ser publicado.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a quince de marzo de dos mil, diez.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, se suspende el juicio para el día 16-3-2010 a las 13,30 horas y se fija en nueva convocatoria para la audiencia del día veinticinco de marzo de 2010 a las 13,15 horas de su mañana.

Notifíquese es a resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata de trabajador o beneficiario del derecho a asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de

25 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto , C/ Mayor n. 12 de Guadalajara, cta expediente n. 1808 0000 00 (clave del procedimiento) 0000 (numero de procedimiento) 00 (año) por la parte recurrente, en su caso, deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso, en cuyo documento en el campo concepto figure que se trata de recurso de reposición seguido con el código .30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gráficas Minaya, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a quince de marzo de dos mil diez.—
El Secretario Judicial, rubricado.

1121

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

N.I.G. : 19130 44 4 2007 0200310

N° Autos: Ejecución 0000075 /2007 -a.

Materia: Despido.

Demandante/s: Ibrahim El Farisi

Demandado/s: Construcciones y Proyectos Orgamar, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 75/2007-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ibrahim El Farisi contra la empresa Construcciones y Proyectos Orgamar, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Construcciones y Proyectos Orgamar S.L., por un importe total de 6.898,99 Euros de principal, de la que es acreedor D. Ibrahim El Farisi por un importe de 6.898,99 Euros.

SEGUNDO.-Con fecha 12.01.09 se dictó por este Juzgado de lo Social n° 2 Auto firme declarando a la entidad ejecutada en situación de Insolvencia total.

TERCERO.-El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho trabajador de la cantidad que se recoge en la columna "Abono FGS":

Acreedor: Ibrahim El Farisi

Ppal.pendiente: 6.898,99 Euros

Abono FGS: 5.783,48 Euros

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.-La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Art. 33-1° y 2° del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito del trabajador D. Ibrahim El Farisi,

contra la empresa Construcciones y Proyectos Orgamar S.L., por el importe que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5.783,48 Euros, quedando todavía pendiente un crédito del trabajador anteriormente mencionado contra la empresa ejecutada de 1.115,51 Euros

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS. Para la notificación a la entidad ejecutada, líbrese edicto para su publicación en el B.O. de esta Provincia.

Una vez firme esta resolución, archívese el presente procedimiento previa anotación en el libro registro de su razón.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Proyectos Orgamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a veintitrés de febrero de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.